



CUT: 207460-17

# Resolución Directoral

Nº 117 -2018-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 12 MAR. 2018

## VISTO:

El Informe Técnico N° 016-2018-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO/AT/CPRH/RAP de fecha 06 de febrero de 2018, remitido del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, sobre delimitación de un tramo de la faja marginal, margen derecha del canal CIMIRM; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, señala en su artículo 4° “El ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. La aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte; asimismo, en el numeral 18.2) del artículo 18° queda establecido que “La Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”;

Que, en atención a la petición efectuada por el señor Wilson Díaz Leonardo, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2017, sobre delimitación de la faja marginal, margen derecha del canal CIMIRM, ubicado en la jurisdicción del distrito de Concepción, con Notificación N° 004-2018-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 08 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado que se ha programado la verificación técnica de campo, señalando fecha y hora;

Que, mediante Oficio N° 054-2018-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 12 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Mantaro, luego de haber realizado las acciones administrativas correspondientes remite el Informe Técnico N° 014-2018-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/MCTV, adjunto el acta de verificación técnica de campo;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2018-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-AT/CPRH/RAP de 07 de febrero de 2018, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, recomienda que procede:



- i) Aprobar los dieciséis (16) puntos georeferenciados que delimitan 234.09 m, de la faja marginal, margen derecha del canal CIMIRM, en el cual se ha considerado el ancho de 5.00 m., en el marco del proyecto "Estudio de delimitación de faja marginal del canal CIMIRM, margen derecha, en una longitud de 234.09 ml., distrito y provincia de Concepción".

Que, mediante Informe Legal N° 036-2018-MINAGRI-ANA-AAA.MAN-ALJ/iav de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 016-2018-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-AT/CPRH/RAP, procede aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal, margen derecha del canal CIMIRM, ubicado en la jurisdicción del distrito de Concepción, provincia de Concepción, departamento de Junín;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N°006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal, margen derecha del canal CIMIRM, ubicado en la jurisdicción del distrito de Concepción, provincia de Concepción, departamento de Junín. La ubicación de los hitos expresados en Coordenadas UTM WGS 84 se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01: Características hidráulicas de la fuente natural de agua

Canal de Riego	Caudal (m3/s)	Ubicación					N° de hitos		Longitud (m)		Ancho de Faja Marginal (m)
		Política			Unidad hidrográfica	Geográfica	derecha	izquierda	derecha	izquierda	
		Distrito	Provincia	Departamento							
CIMIR	6.00	Concepcion	Concepcion	Junin	Cuenca Rio Mantaro	WGS 84 / 18 S	16	--	234.09	--	5.00

Cuadro N° 02. Relación de hitos geo referenciados

Limite de la Faja Marginal Margen Derecha del Canal CIMIR- Distrito de Concepcion, Provincia de Concepcion				
Hito	Margen	Coordenadas UTM – WGS 84		
		Este (m)	Norte(N)	Ancho de Faja (m)
H-1	Derecha	464 851.44	8 683 891.05	5.00
H-2	Derecha	464 857.44	8 683 881.52	5.00
H-3	Derecha	464 862.68	8 683 874.57	5.00
H-4	Derecha	464 869.34	8 683 867.66	5.00
H-5	Derecha	464 873.33	8 683 864.78	5.00
H-6	Derecha	464 881.25	8 683 860.74	5.00
H-7	Derecha	464 890.80	8 683 857.76	5.00
H-8	Derecha	464 900.02	8 683 856.60	5.00
H-9	Derecha	464 915.14	8 683 854.67	5.00
H-10	Derecha	464 937.22	8 683 852.03	5.00
H-11	Derecha	464 961.14	8 683 848.74	5.00
H-12	Derecha	464 989.83	8 683 845.28	5.00
H-13	Derecha	465 023.48	8 683 840.20	5.00
H-14	Derecha	465 037.99	8 683 833.43	5.00
H-15	Derecha	465 046.43	8 683 825.05	5.00
H-16	Derecha	465 057.94	8 683 809.98	5.00

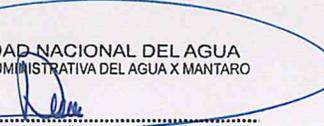


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Administración Local de Agua Mantaro deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación de los tramos delimitados como dominio público hidráulico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor Wilson Díaz Leonardo, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Huancayo, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
  
Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado  
DIRECTOR